

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

*Se publica todos los días excepto los festivos*

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 » »  
 Extranjero.. 10'00 » »  
 El pago es adelantado.

### PRRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21)

### Junta provincial del Censo electoral

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, Jefe de la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: que el acta de constitución de dicha Junta es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Oviedo, á las dieciséis del día veinte de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala de lo civil de la Audiencia territorial el Ilmo. Sr. Presidente de dicha Audiencia, D. Marcial de la Campa; el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, D. Fermín Canella Secades; el Sr. Decano del Colegio de Abogados, D. Juan Fernández de la Llana; el Sr. Decano del Colegio Notarial, don Secundino de la Torre y Orviz; el señor Vocal designado por la Junta provincial de Reformas Sociales, D. Celso Gómez Argüelles; el Sr. Jefe provincial de Estadística, D. Alfonso Victorero Vázquez, y los señores Presidentes de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, D. Aurelio San Román; de la Sociedad «El Tesoro del Trabajo», D. Gabino Secades; de la Sociedad «El Progreso», D. Joaquín Iglesias Frieria; del Gremio de Tipógrafos, don Maximiliano González Vega; de la Sociedad «La Ovetense», D. Eduardo Alonso, y de la Sociedad «La Nocturna», D. Santos González Bayón; el señor Presidente manifestó que les había citado para concurrir á este acto de constitución de la Junta provincial del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden circular de 26 de Agosto último, después de designar las Sociedades que en aquella habían de tener representación, ajustándose á lo que preceptúa el art. 11 de la ley de 8 del mismo mes respectó á la formación de estas Juntas y á los datos que le suministró el Sr. Gobernador civil de la provincia.

El Sr. Iglesias Frieria protestó de que, á su juicio, la designación de Sociedades no se ha hecho con arreglo á la Ley por figurar representadas

algunas que en ésta no están comprendidas y otras que son más modernas que varias que carecen de representación en la Junta.

El Sr. Presidente insistió en que al hacer la designación se atemperó á la Ley y á la relación de Sociedades que le remitió el Sr. Gobernador civil.

El Sr. Gómez Argüelles hizo observar que no era este el momento oportuno de formular reclamaciones, pues habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 10 del mes corriente la relación de las Sociedades designadas debieron reclamar los que se considerasen agraviados ante la Junta Central.

El Sr. Presidente dijo que se están tramitando las reclamaciones producidas.

Por orden del Sr. Presidente el Secretario de la Excm. Diputación provincial, que es Secretario de esta Junta, leyó los artículos de la ley Electoral referentes á la organización, funciones y competencia de la misma y la Real orden circular de 26 de Agosto último.

Acto seguido el Sr. Presidente declaró constituida la Junta provincial del Censo electoral, siendo sus Vocales y Suplentes los siguientes:

#### Presidente

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial, D. Marcial de la Campa.

#### Vocales

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, D. Fermín Canella Secades.—Suplente, el Vicerrector, D. Aniceto Sela y Sampil.

Señor Decano del Colegio de Abogados, D. Juan Fernández de la Llana.—Suplente, el Diputado primero del mismo Colegio D. Benito Coronado y Estrada.

Señor Decano del Colegio Notarial, D. Secundino de la Torre y Orviz.—Suplente, el Tesorero del mismo Colegio D. Cipriano Alvarez Pedrosa.

Sr. Vocal elegido por la Junta provincial de Reformas Sociales, D. Celso Gómez Argüelles.—Suplente, el Vocal de la misma Junta D. Dámaso Rico.

Sr. Jefe provincial de Estadística, D. Alfonso Victorero Vázquez.—Suplente, el Oficial de Estadística D. José Mera Benitez.

Sr. Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País, D. José González Alegre.—Suplente, el Vicepresidente de la misma D. Félix de Aramburu.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, don Aurelio San Román.—Suplente, el Vicepresidente de la misma D. Francisco Secales Miranda.

Sr. Presidente del Círculo Católico de Obreros, D. Angel Regueras López.—Suplente, el Vicepresidente del mismo D. Policarpo Herrero

Sr. Presidente de la Sociedad «El

Tesoro del Trabajo» D. Gabino Secades.—Suplente, el Vicepresidente de la misma D. Bartolomé Alvarez.

Sr. Presidente de la Sociedad «El Progreso» D. Joaquín Iglesias Frieria.—Suplente, el Vicepresidente de la misma D. Federico Saez.

Sr. Presidente del Gremio de Tipógrafos, D. Maximiliano González Vega.—Suplente, el Vicepresidente del mismo D. Rómulo de la Puente.

Sr. Presidente de la Sociedad «La Ovetense», D. Eduardo Alonso.—Suplente, el Vicepresidente de la misma D. Celestino Claverol.

Sr. Presidente de la Sociedad «Santa Bárbara», D. Domingo González Morán.—Suplente, el Vicepresidente de la misma D. Faustino Aguirre.

Sr. Presidente de la Sociedad «La Nocturna», D. Santos González Bayón.—Suplente, el Vicepresidente de la misma D. José Velasco.

Sr. Presidente de la Sociedad «El Lucero», D. Antonio Suarez Morán.—Suplente, el Vicepresidente de la misma D. Celestino Muñiz.

Secretario, sin voz ni voto:

Sr. Secretario de la Excm. Diputación provincial, D. Celestino Gerardo Alvarez Uría.

Por orden del Sr. Presidente, el Secretario dió cuenta de haberse levantado diligencia justificativa de la ausencia del Sr. Presidente, del Círculo Católico de Obreros, D. Angel Regueras, por lo que no había sido posible hacerle la citación personalmente, y con este motivo el Sr. Canella excusó también la falta de asistencia del señor Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País, D. José González Alegre, que se encuentra tomando aguas medicinales; y añadió que D. Félix de Aramburu ha tenido que cesar en la Vicepresidencia por haber trasladado su residencia á Madrid, reemplazándole en sus funciones el primer Vocal de la misma Sociedad.

Dada cuenta de una consulta del Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Aller, promovida por comunicación del Alcalde, respecto á los mayores contribuyentes que han de entrar en el sorteo para la formación de aquella, después de exponer el Sr. Fernández de la Llana las dudas que respecto de las facultades de las Juntas provinciales ofrece el artículo 16 de la ley en relación con el artículo 15, y de expresar el señor de la Torre su opinión de que la resolución de las consultas formuladas por las Juntas municipales está atribuida exclusivamente á la Central, acordó la Junta declararse incompetente para resolver la que dirige el Presidente de la Junta municipal de Aller.

En vista de una comunicación del Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Oviedo manifestando que, habiendo gestionado con el Sr. Alcalde de esta ciudad se facilitase local para aquella, le fué designado

uno en la planta baja del edificio del Ayuntamiento que no reúne las necesarias condiciones, la Junta acordó se oficie á dicho Alcalde para que en cumplimiento de la Ley facilite á la Junta municipal otro local decoroso y adecuado para los fines que ésta ha de llenar.

La Junta quedó enterada de la designación de Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de Allande, Aller, Bimenes, Cangas de Onís, Carreño, Caso, Castropol, Colunga, Gijón, Llanes, Muros, Nava, Noreña, Parres, Pravia, Ribadesella, Salas, San Martín del Rey Aurelio, Sariego, Somiedo, Tapia, Taramundi, Valdés y Valle bajo de Peñamellera.

La Junta acordó celebrar sus sesiones en el despacho oficial de la Presidencia de la Audiencia territorial.

Después de acordarse que por el Secretario se saquen dos certificaciones literales de esta acta, remitiéndose una al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral y publicándose otra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Marcial de la Campa.—Rubricado.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Oviedo á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Gerardo A. Uría.—V.º B.º.—El Presidente, Campa.

R. al núm. 7605

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado en 11 del corriente D. Bernardo L. Domecq la concesión minera de calamina llamada «Por si pinta», número 16.529, de 20 hectáreas, sita en el concejo de Llanes, acreditando al mismo tiempo con el justificante correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio hallarse al corriente en el pago de la contribución por canon de superficie, el señor Gobernador, por providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, caducar la expresada concesión, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la misma y disponer sea dada de baja en la contribución por canon superficial.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 103 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 18 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 7.582.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS  
 Provincia de Oviedo.—Región 3.<sup>a</sup>

Sección facultativa de Montes.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1907 á 1908, relativo á los montes públicos de dicha provincia, á cargo de la Hacienda.

(Continuación)

Número del catálogo	Término municipal.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Especie.	CABIDA — Hts.	MADERAS		LEÑAS		PASTOS				ARCILLAS		RESUMEN de tasaciones. Ptas. Cts.
						Núm. de arbores.	Tasación Ptas. Cts.	BAJAS Estéres	TASACION Ptas. Cts.	Estación.	MAVOR	TASACION Ptas. Cts.	T. año	Metros cúbicos.	Tasación Ptas. Cts.	
60	Taramundi	Sierra de la Arraigada, Turia, Curia, Sela, Cerica y Curceo y Silvallana	Todo el Ayuntamiento	U. europeus L.	1500			750	750	230	480	960			1940	
107	Valdés	Canto Barredo ó Ceniciento	Carcedo, Castañedo y otros	Id	8646		1750	1750	850	1500	3000				5600	
61	Vega de Ribadeo	Sierra de Peñaiva, Bobia, Budeles, Folgueras, Picacho, Piedrahita, Las Cruces, Tejo, Pumariega y Silbela	Todo el Ayuntamiento	Id	2000		1000	1000	1160	2000	1050				3210	
62	Villanv. de Oscos	Sierra del Orosco, idem de Murias, idem de Candanasa, idem de Iluces, Bobia y Orosco	Todo el Ayuntamiento	Id	4000		800	800	450	600	600				1850	
303	Villaviciosa	Arbazal de Arbazal (1)	Arbazal	Id	99		40	50	20	20	35	70		25	165	
304	Id	Id de Pueblos (2)	Pueblos	Id	30		10	12	9	10	15	30		25	76	
305	Id	Id de Valdebarzana (3)	Valdebarzana	Id	204		60	75	65	50	165	330		50	520	
306	Id	Campoceca	San Justo y Niévares	Id	10		10	12	10	10	10	20			42	
309	Id	Corral	San Justo y Tazones	Id	3				6		5	10			16	
311	Id	Cordal de Peón	Pueblos, Niévares, Candanasa, o/s	Id	1127		300	375	50	100	350	700			1125	
313	Id	Cubera, Cuesta y Heria	Cubera, Fuentes, S. Vicente	Id	42		20	25	55	10	45	90			170	
314	Id	Cubera y Gallarin	Id Carda y Magdalena	Id	23		10	12	35	20	25	50			97	
315	Id	Dehesa y La Llana	San Justo y Tazones	Id	8		5	6	10	10	10	20			36	
316	Id	Jarrio	Miravalles	Id	13		20	25	40	40	15	30			36	
318	Id	Illan	San Justo y Tazones	Id	56		20	25	40	40	40	80			42	
326	Id	Rasa de San Martín	San Martín y San Miguel	Id	172		100	125	100	100	170	340			565	
109	Villayón	Sierra de las Cruces, etc.	Todo el Ayuntamiento	Id	3000		400	400	250	400	300	375			1025	
<b>Montes investigados y no catalogados.</b>																
	Cangas de Onis	Forcada, Travesero de la Llana y Cuestina	Elgueras	Id	4		4	6	6		2	3			3	
	Id	Cuesta de Teyeira y Argayada	Cardes	Id	8		3	4	50		4	6			12	
	Id	Cuestina	Id.	Id	7		6	9			6	9			18	
	Id	Balbuena y Mojosa	Id.	Id	10						2	3			3	
	Id	Cuesta de Vega y Torquemada	Soto de Cangas	Id	4						12	18			33	
	Id	Cantera, Peña del Cobezo y otros	Cubiello y otros	Id	23		10	15			2	3			3	
	Id	Cuesta de Combres	Id	Id	4											
	Id	Cuesta de las Abejas Socalato, Estillero y Cuevalosa	La Riera y otros	Id	50		20	30			20	30			60	
	Cangas de Tineo	Mata Villarino	Id.	Id	14		3	3			5	7			20	
	Cudillero	Los Campones	Villarino	Id	7						4	6			12	
	Gijón	Pico del Sol	San Cristóbal	Id	136		100	150	7	10	60	120			270	
	G. de Salime	Armilda	S. Martín y Lavandera	Id	49		20	20	10	10	10	12			42	
	Id	Monteserin grande	Armilda	Id	52		20	20	6	5	10	12			50	
	Id	Monteserin pequeño	Monteserin grande	Id	36		20	20	10	2	8	10			42	
	Id	Folgosa	Monteserin pequeño	Id	92		30	30	20	10	20	25			42	
	Id	Villarejo	Folgosa	Id	36		8	8	20	10	20	25			36	
	Id	Villabole	Villabole	Id	61		20	20	10	10	10	12			75	
	Llanera	Pico de Ferrones	Ferrones	Id	88		50	75	10	40	30	45			40	
	Id	Pico del Aguila y Sierra de Labares	Ferrones y Labares	Id	82		40	60	7	30	20	30			130	
	Id	La Pandiella	Ferrones	Id	6						4	6			97	
	Id	Peña Espin	Id	Id	5						4	6			6	
	Llanes	Sierra Plana de la Borbolla	Borbolla, Pinduces, Vidiago, Sta. Eulalia, y Tregandas	Id	1300		200	300	100	100	400	600			1000	
	Id	La Cuesta	Rales	Id	30		10	15		50	16	24			39	
	Id	Peña de Brañella, etc.	Malateria	Id	100		100	150	32	50	50	75			257	
	Id	Cuesta de Cué y El Cristo	Cué, Andrin y la Portilla	Id	220											
	Id	Egeza y Egeza Vieja	Andrin y Cué	Id	38											
	Mieres	Brañamono y Abaña (4)	Loredo, Seana y otros	Id	300		400	600	50	50	300	600			1350	
	Id	Pico Agudo y Santa Lucía (5)	Rebollada	Id	40		30	45			30	60			125	

(1) Caza arrendada por 5 años. (2) Idem. (3) Idem. (4) Idem. (5) Caza para subasta.

(Concluída)

**Caja de Recluta de Tineo, núm. 103**

Los artículos 236 al 243 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y disposiciones posteriores imponen a los individuos del mismo la obligación de presentarse personalmente todos los años durante los meses de Octubre y Noviembre á pasar revista.

Los que deben pasarla, ante esta Caja son: todos los individuos alistados en los Ayuntamientos comprendidos en los partidos judiciales de Cangas de Tineo, Lueca, Castropol y Tineo, que se hallan en las situaciones de mozos en Caja ó eximidos temporalmente del servicio sujetos á revisiones, presentándose con el pase que tienen en su poder, durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, ante las Autoridades siguientes:

Los que residan en esta villa se presentarán en las oficinas de esta Caja de Recluta, instaladas en el Palacio de Justicia, desde las nueve á las catorce horas.

Los que residan en puntos donde haya otras Cajas de Recluta comparecerán ante ellas.

Donde no haya Cajas de Recluta y si Comandante militar ó destacamento oficial, pasarán ante él la revista, y donde no haya ninguna de las Autoridades mencionadas la pasarán ante los Alcaldes respectivos y á falta de éstos ante los Comandantes de puesto de Guardia civil de donde se hallen.

Los que estén viajando ó hayan traslado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes expresados, Alcaldes ó Comandantes de puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren, y los que residan en el extranjero ante los Cónsules de España en las naciones en que se hallen.

La presentación á la revista se hará constar por nota que estamparán en los pases las respectivas Autoridades.

Se recuerda por medio de estas instrucciones la obligación que tienen de verificar su presentación personal en la forma indicada todos los individuos referidos á fin de no incurrir en falta por la que se harían acreedores al castigo correspondiente.

Tineo 16 de Septiembre de 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe, Jesé Pi-  
quero.

R. al núm. 7.575

**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de San Tirso de Abres**

D. Alvaro Mendez Lenza, Alcalde en funciones de este concejo.

Hago saber: Que diez días después de aquél en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, de diez á doce del día y por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta para el arriendo en venta libre de los derechos de consumos de las especies de la primera tarifa oficial, bajo el tipo anual de siete mil cincuenta y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos á que ascienden el cupo y recargos autorizados.

El remate será por el tiempo de uno á cinco años y la fianza la cuarta parte del precio del arriendo, la garantía para hacer posturas, el cinco por

ciento del tipo anual consignado en una de las formas que indica el artículo 277 del Reglamento y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Tirso de Abres á 16 de Septiembre de 1907.—Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 7.569

**Alcaldía de Boal****EDICTO**

Don José M.<sup>a</sup> Villamil y Presno, Alcalde constitucional de Boal.

Hago saber: Que la 1.<sup>a</sup> subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1908, se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día décimo siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL y horas de las diez á once.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 23.820 pesetas 29 céntimos cada año.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de cinco, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad de tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Boal á 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Villamil.—El Secretario, Juan M. Villamil.

R. al núm. 7.554

**Alcaldía de Coaña**

Don Gerardo Méndez y Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: Que la Junta municipal de este término, en sesión del día 24 de Agosto último, acordó solicitar del Gobierno la correspondiente autorización para imponer un arbitrio extraordinario sobre las patatas, queso y leñas que no se dediquen á la industria y que se consuman durante el año próximo de 1908, de modo que su gravamen no exceda del 25 por 100 de su precio medio y produzcan la cantidad de 4.600 pesetas, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal en dicho año.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 se hace público á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados produzcan ante esta Alcaldía y

por el término de diez días, después de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que estimen justas.

Coaña 17 Septiembre de 1907.—Gerardo Méndez.

R. al núm. 7576

**Alcaldía de Siero.**

D. Alfredo Canteli Gutierrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó anunciar á subasta pública la construcción de dos edificios destinados á escuelas públicas de primera enseñanza en Valdesoto y Lugones, de este concejo, con arredo á las condiciones, memoria, plano y presupuestos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia á fin de que durante el plazo de diez días se formulen las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, segun determina el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Pola de Siero 18 de Septiembre de 1907.—Alfredo Canteli.

R. al núm. 7.598

**Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera**

El proyecto de presupuesto municipal de este concejo para el próximo año de 1908, se haya expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de quince días al objeto de sus reclamaciones, advirtiendo que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Panes 15 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

R. al núm. 7.548

**SECCION JUDICIAL****Audiencia provincial de Oviedo****Requisitoria.**

La Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre D. Roque Pizarro y Coello, Presidente de su Sala de vacaciones.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa formada en el Juzgado de Instrucción de Infiesto, por el delito de robo, Antonio Ferrer Garriga, (a) Catalán, de veintitres años de edad, hijo de Vicente y de Raimunda, soltero, natural de Barcelona, vecino de Gijón, tablero y con instrucción, cuya prisión fué decretada en la referida causa, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante esta Audiencia provincial ó se constituya en la cárcel celular de esta ciudad á disposición de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ó no fuese

capturado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel celular de esta ciudad á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á catorce de Septiembre de mil novecientos siete.—Roque Pizarro.—El Secretario, Licenciado Facundo G. Arango.

R. al núm. 7.535

La Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre D. Rafael Bethencourt Clavijo, Presidente accidental de la Sala de vacaciones.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por delito de lesiones, en el Juzgado de Instrucción de Cangas de Tineo, Manuel González Fernández, de veinticinco años de edad, hijo de José y de Jesusa, natural y vecino de la Regla de Perandones, partido de Cangas de Tineo, soltero, jornalero, con instrucción, sin antecedentes penales, para que dentro del término de diez días siguientes á la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante esta Audiencia provincial ó se constituya en la cárcel celular de esta ciudad á disposición de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ó no fuese capturado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndole caso de ser habidos en la cárcel celular de esta ciudad á disposición de esta audiencia provincial.

Dada en Oviedo á doce de Septiembre de mil novecientos siete.—Rafael Bethencourt.—Licenciado, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 7.536

**Juzgado de Gijón**

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día veinticinco de Octubre próximo, hora de las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa número sesenta y cuatro y sesenta y seis de la calle de Cabrales de esta población, la venta en pública subasta bajo el tipo de la tasación de la mitad de un vapor que ha sido embargado en juicio seguido por la Sociedad Anónima Fábrica de Mieres, domiciliada en el término municipal de Mieres, representada por el Procurador D. Enrique Egúren, contra D. Antonio González Díaz de esta vecindad, representado por su rebeldía en los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas para con su producto hacer pago á la Sociedad ejecutante del principal reclama-

do, intereses y costas, cuyo vapor se describe y ha sido tasada su mitad por el perito en la forma siguiente:

La mitad del vapor nombrado «Alerta» antes «Consuelo», de la matrícula de Gijón, de doscientas treinta y nueve toneladas y veintitres centésimas de parte: que mide de eslora en la cubierta superior entre los cantos exteriores de los alefrices de la roda y codasta cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, manga cinco metros sesenta centímetros, punta tres metros quince centímetros; en diez mil pesetas.

#### Previsiones.

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de la mitad del vapor son una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, que estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ella y sin derecho á exigir ningún otro.

Dado en Gijón á diecisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 7.603

#### Juzgado de Infiesto

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de Infiesto.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en el sumario seguido por robo contra el procesado y hoy penado Aquilino García García, natural de Barros, concejo de Langreo, se instruyen diligencias de apremio, habiéndose embargado la séptima parte del derecho hereditario correspondiente á dicho penado en los bienes siguientes, quedados al fallecimiento de sus padres D. Francisco García Gutierrez y doña Vicenta García, y cuyos bienes se describen del siguiente modo, que fueron tasados por el perito de Laviana D. Pedro García Morán, que ha de servir de tipo para la subasta;

1.<sup>a</sup> Una casa de piso bajo y corredor, sita en Pedraza, de unos cuarenta y dos metros cuadrados; linda derecha finca llamada la Llosa; izquierda camino y espalda casa de Nicolasa García y frente antojana. Valorada en mil pesetas y la séptima parte en ciento cuarenta y tres, de cuyo precio se rebaja el veinticinco por ciento.

2.<sup>a</sup> Un establo con su pajar, donde la anterior, de unos treinta y seis metros cuadrados; linda derecha y espalda finca la Llosa; izquierda camino y frente antojanas. Fué valorada en seiscientos pesetas, y la séptima parte en ochenta y seis, de cuyo valor se rebaja el veinticinco por ciento.

3.<sup>a</sup> La finca llamada La Llosa delante de casa, de dieciséis áreas; linda al Este bienes que lleva Marcelino García, Oeste la finca llamada La Alcacer, Sur, suerte que lleva José de la Talamera, y Norte camino. Fué valorada en seiscientos pesetas y la séptima

parte en ochenta y seis pesetas, de cuyo precio se rebaja el veinticinco por ciento.

4.<sup>a</sup> La finca del Bornado, donde las anteriores, de unas treinta y siete áreas, á prado, mata y árboles; linda al Este bienes de José García Braga; Sur, Oeste y Norte camino. Fué valorada en doscientas cincuenta pesetas y la séptima parte en treinta y seis pesetas, de cuyo valor se rebajó el veinticinco por ciento.

5.<sup>a</sup> La Boriada del Estadorio, á labor y prado, sita debajo del Pividal, de veinticinco áreas; linda al Este bienes de Ramón Argüelles, Sur de José Luarca, Oeste de José Antuña y Norte de José Raspiel. Valorada en doscientas cincuenta pesetas, y la séptima parte en treinta y seis, de cuyo valor se rebaja el veinticinco por ciento.

6.<sup>a</sup> Mitad del castañedo llamado del Estadoyo ó Estadorio, ó Estardiego, de veinticinco áreas la dicha mitad, sito en Pedrazos; linda al Este bienes de José Xuga, Oeste José el Charin, Sur camino y Norte de José Cabricano. Fué valorada en doscientas cincuenta pesetas y la séptima parte en treinta y seis pesetas, de cuyo valor se rebaja el veinticinco por ciento.

7.<sup>a</sup> El Huerto á hortaliza en Pedrazos, de tres áreas; linda al Oeste mata de Vicente Fueyo; Sur, Este y Norte camino. Fué valorada en doscientas pesetas, y la séptima parte en veintiocho pesetas, de cuyo valor se rebaja el veinticinco por ciento.

8.<sup>a</sup> El Huertaxu, á prado, de doce áreas, sito en la Acebal; linda al Este José Fueyo y lo mismo al Sur, Oeste bienes que lleva Facundo Campanal, y Norte el mismo Facundo; fué valorada en ciento cincuenta pesetas y la séptima parte en veintiuna, de cuyo valor se rebaja el veinticinco por ciento.

9.<sup>a</sup> La Llosa del Alcacer, sita en Pedrazos, á labor, de un día de bueyes; linda al Norte la finca llamada Llosa de delante de casa, Sur camino, Oeste de José Braga, y Este la citada Llosa delante de casa; fué valorada en doscientas pesetas y la séptima parte en veintiocho pesetas, de cuyo valor se rebaja el veinticinco por ciento.

Anunciada primera subasta no tuvo lugar por falta de licitadores, por lo que se dictó la siguiente

Providencia del Juez Sr. Alvarez de la Escosura. Infiesto y Septiembre nueve de mil novecientos siete.—Señalado el dos del actual para la subasta de las fincas embargadas al penado Aquilino García y García, en cuanto á la séptima parte del derecho hereditario que le corresponde en cuanto á las mismas, quedado al fallecimiento de sus padres, no tuvo lugar por falta de licitadores, por lo que con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil quinientos cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil celébrese segunda subasta el catorce de Octubre próximo venidero y hora de las once de la mañana en este Juzgado y en el de Laviana simultáneamente, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor en que aparecen apreciados los bienes y su séptima parte respectivamente.

Anúnciase por término de veinte días á medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, en el de Laviana y en el de Barros, donde radican los bienes, é insértese otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con las advertencias legales. Lo acordó y firma, doy fé.—Alva-

rez.—Ante mí.—Alfredo Suárez Inclán.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación debiendo de advertir:

1.<sup>o</sup> Que no existen títulos de propiedad por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

2.<sup>o</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.<sup>o</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Infiesto y Septiembre nueve de mil novecientos siete.—Silvino Alvarez.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

R. al núm. 7.565

#### Juzgado de Laviana

#### CEDULA

El Sr. D. Ramón G. del Valle, Juez de Instrucción de este partido ha dispuesto en providencia de esta fecha dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, procedente de causa por lesiones, que á medio de la presente se cite al testigo José Gutiérrez Gutierrez, de oficio obrero, vecino de la Armada en la parroquia de Ciaño, término municipal de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día treinta del actual, á las diez, comparezca ante la expresada Audiencia para dar principio á las sesiones del juicio oral, bajo las penas que establece la Ley.

Pola de Laviana dieciocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Agapito León.

R. al núm. 7.596.

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### BOAL

En poder de doña Valentina Perez Fernández, de Purones, se halla depositada una becerra ó novilla que se encontró haciendo daños, de dueño desconocido, cuyas señas son: cinco cuartas y dos pulgadas de alzada, color rojo ó colorado, astas delgadas, y por despachar.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla previo pago de los daños, manutención y más gastos en el término de 15 días, después de los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Boal y Septiembre de 1907.—El Alcalde, José M. Villamil.

#### MIERES.

En poder de D. Manuel González, vecino de Requejo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en fincas particulares, y tiene las señas siguientes: color negro, edad dos años, alzada 1,20 metros, lucero corrido, calzado del

pié derecho y tiene una espundia ó figura en la parte interna del brazo izquierdo.

Y en poder de D.<sup>a</sup> Perfecta Fernández Otero, vecina de Ujo, se halla depositada una novilla de dueño desconocido, que se encontró extraviada y tiene las señas siguientes: color rojo muy subido, edad dos años, astas levantadas y es bastante guapa.

Se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de sus dueños puedan recogerles, previo pago de los gastos causados en la inteligencia, que de no verificarlo en el plazo de diez días, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Andrés Aza.

#### PARRES

En poder de D. José Laria, vecino de la Roza, se halla depositado un jato de año, que el primero del corriente se unió á otros ganados que conducía el Laria, en Carreña ú Hortiguero, Cabrales.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño pase á recogerle previo pago de los gastos.

Las señas son: color avellanado, cola y ojos negros, tiene cuatro roscas en la cola.

Arriendas 14 de Septiembre de 1907.—El Alcalde en funciones, Ramón Barredo,

2

El Alcalde de barrio de Arenas, con fecha 12 del actual me participa que en dicho pueblo se hallan prendadas y puestas en custodia dos vacas de las señas siguientes: una de cinco á seis años, de color pardo, astas levantadas y en la derecha una cruz, la otra color rojo como de siete á ocho años, astas abiertas y delgadas, ojerías negras.

Cabrales 13 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Noriega.

2

#### RIBADEDEVA

Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Bustio, en este concejo, se encuentra en su poder un asno que fué hallado haciendo daños en el sitio de la Vega, de dicho pueblo y ser de dueño desconocido, siendo sus señas las siguientes:

Edad como de cuatro á cinco años, color castaño oscuro, con una marca en uno de los cuatro traseros.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño en inteligencia que pasados ocho días después de la inserción del presente, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Colombres (Ribadedeva) 14 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Noriega.

1